



REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 108-2022-MDZ/A

Zaña, 29 de marzo del 2022.

VISTO

El Informe N° 12-MDZ-División de Saneamiento y Salubridad emitido por la División de Saneamiento y Salubridad y Oficio N° 21-2022-MDZ/SP, emitido por la Dirección de servicios Públicos, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Zaña; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, en su inciso 8.2 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82. de la precitada Ley en su inciso 13) concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2019-MDZ, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zaña 2019 – 2022, cuyo objetivo es contribuir fortalecer los aprendizajes que requieren la población de Zaña para enfrentar diversos problemas ambientales y contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Actividades Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Zaña, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Servicios Públicos la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo.

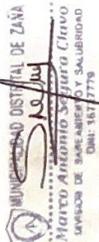
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Luis Rolando Urbina Andonatre
ALCALDE





REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2022-MDZ/A

Zaña, 29 de marzo del 2022.

VISTO

El Informe N° 12-MDZ-División de Saneamiento y Salubridad emitido por la División de Saneamiento y Salubridad y Oficio N° 21-2022-MDZ/SP, emitido por la Dirección de servicios Públicos, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Zaña; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, en su inciso 8.2 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82. de la precitada Ley en su inciso 13) concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2019-MDZ, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zaña 2019 – 2022, cuyo objetivo es contribuir fortalecer los aprendizajes que requieren la población de Zaña para enfrentar diversos problemas ambientales y contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Actividades Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Zaña, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Servicios Públicos la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Luis Rolando Urrutia Andonaire
ALCALDE